

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2021-UNAM

Moquegua, 14 de abril de 2021

VISTOS, El Oficio N° 098-2021-VPI/UNAM del 12.04.2021, Informe Legal N° 0238-2021-OAJ-CO/UNAM del 07.04.2021 Informe N° 295-2021- DITT/VPI/UNAM del 31.03.2021, Informe N° 0098-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 30.03.2021, Informe N° 0097-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 30.03.2021, Informe N° 013-2021-ECLF/EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 15.03.202; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 14 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 013-2021-ECLFP/EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 15.03.2021, el Docente Ordinario, Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon, Director del Proyecto de Investigación “Efectos de Tres Sustratos Sustratos sobre la Supervivencia, Crecimiento y Conversión Alimenticia de Peje Sapo Sicyases Sanguineus en Sistema de Cautiverio” aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 581-2019-UNAM, está solicitando prórroga para la entrega de la documentación relacionada con dicho Proyecto, por el lapso de 09 meses para culminar con el Proyecto de Investigación; según dicho Informe, el docente investigador, refiere que han realizado diversos requerimientos que, se encuentra pendiente de atención, asimismo, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19, no se logró concretar las actividades programadas en el Proyecto de Investigación; por ello, solicita la ampliación de plazo para culminar con el Proyecto, el periodo de 09 meses.

Que, con Informe N° 295- 2021-DITT/VPI/UNAM del 31.04.2021, el Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N° 0098-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 30.03.2021; señalando que, dicha solicitud, ha sido evaluada por la Especialista Administrativa y el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua; llegando a la conclusión que puede otorgársele una ampliación a cargo del Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon.

Que, con Informe Legal N° 0238-2021-OAJ/CO-UNAM del 07.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, ha quedado establecido que “Excepcionalmente el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada según el ítem 1.5.3 BASES, el cual será motivado por el Director y el equipo del proyecto de investigación y evaluado por la Dirección de Gestión de la Investigación, instancia que emitirá un informe técnico sustentatorio, fundamentando la procedencia o improcedencia de dicha solicitud”; razón por la que la ahora denominada Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, luego de realizar la respectiva evaluación y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.5.3 de las Bases concluye que la ampliación puede hacerse efectiva hasta el 30 de noviembre de 2021. Si bien, no se tiene actualmente información sobre la respuesta jurisprudencial a las disputas de caso fortuito o fuerza mayor que surgieron a propósito del COVID-19. Sin embargo, en el ámbito de la contratación pública, se tiene que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, emitió el Comunicado No. 005-2020-OSCE, del 25 de marzo de 2020, en virtud del cual se establece que la declaratoria de emergencia con motivo del COVID-19 “(...) constituye una situación de fuerza mayor que puede afectar los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tanto del lado del contratista como del lado de la Entidad contratante”. Comunicado que está dirigido a esclarecer las consecuencias legales del impacto de las medidas de aislamiento o inmovilización social; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se declare procedente la solicitud de ampliación del Plazo en vía de excepcionalidad, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, hasta el 31 de diciembre de 2021, en concordancia con el numeral 1.5.3 Bases; para la culminación del Proyecto de Investigación Individual de Docente, denominado: “Efectos de Tres Sustratos Sustratos sobre la Supervivencia, Crecimiento y Conversión Alimenticia de Peje Sapo Sicyases Sanguineus en Sistema de Cautiverio”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 581-2019-UNAM.

Que, con Oficio N° 098-2021-VPI/UNAM del 12.04.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, presenta al Despacho de Presidencia, el expediente correspondiente al pedido de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación: “Efectos de Tres Sustratos Sustratos sobre la Supervivencia, Crecimiento y Conversión Alimenticia de Peje Sapo Sicyases Sanguineus en Sistema de Cautiverio”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon ; al respecto señala que, el mencionado proyecto, fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 581-2019-UNAM del 10 de julio del 2019, con un tiempo de ejecución máxima de 12 meses; inició el 05 de octubre del 2019, debiendo culminar el 05 de setiembre del 2020; el docente ha requerido un plazo de ampliación de un 08 meses , argumentando que han existido retrasos en la adquisición de equipos, accesorios de repuesto , limitaciones al acceso del uso de laboratorios en la Universidad Nacional de Moquegua, así como el retraso de desarrollo de actividades por motivos de la emergencia sanitaria por COVID -19, que ha impedido el desplazamiento del equipo a otras ciudades para ejecución de pasantías; del análisis y evaluación por parte de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se desprende la sugerencia de que debe darse la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para que el docente realice el pedido de sus requerimientos pendientes, elaboración y presentación de informe final técnico y presupuestal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0364-2021-UNAM**

El expediente de pedido de ampliación de plazo que se presenta, cuenta con las opiniones favorables correspondientes, tanto desde el aspecto legal como técnico, los mismos que sustentan su viabilidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Ampliación de Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2021 a favor del proyecto de investigación “Efecto de Tres Sustratos sobre la Supervivencia, Crecimiento y Conversión Alimenticia de Peje Sapo *Sicyopterus japonicus* en Sistema de Cautiverio”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ampliación de Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2021 a favor del proyecto de investigación “Efecto de Tres Sustratos sobre la Supervivencia, Crecimiento y Conversión Alimenticia de Peje Sapo *Sicyopterus japonicus* en Sistema de Cautiverio”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL